

INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

RECIBIDO
7:30 PM
04 FEB 2013

RECIBIDO
RECEIVED OFICE DE
CUATRO FOIMS.
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Oficio No. CRPP/048/2013

Nombre:	Salvador Torres Jule
Puesto:	Representante
Fecha:	5/11/2013
Hora:	19:
Firma:	[Firma manuscrita]

El suscrito Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Municipales a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que el Partido Revolucionario Institucional, el día 2 de febrero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el día 04 de febrero de 2013, mediante oficio CGE/388/2013, para los efectos legales conducentes.

- IV. Que los lineamientos citados, fueron presentados por el Lic. Salvador Gómez Ávila, representante propietario de ese partido político ante el Consejo General Electoral; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 414 fracción II, de la Ley Electoral vigente, es representante legítimo del Partido Revolucionario Institucional.
- V. Que de la revisión efectuada a los lineamientos, se advirtió que reúnen los requisitos precisados en el artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.

El numeral mencionado, textualmente señala:

ARTÍCULO 220.- Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

- I.- Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;
 - II.- El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;
 - III.- El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;
 - IV.- La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;
 - V.- Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
 - VI.- La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
- Cuando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y
- VII.- Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: *“Gobernador Constitucional del Estado; Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y Munícipes a integrar los cinco Ayuntamientos del Estado”*.

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que *“Acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley: Inicio de Precampaña a las 0:01 horas del día 22 de febrero de 2013, conclusión de Precampaña a las 24 horas del día 6 de abril de 2013.”*

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: *“La fecha para presentación de solicitudes de registro como aspirantes a Precandidatos a Gobernador del Estado; 15 de febrero de 2013. La fecha para presentación de solicitudes de registros como aspirantes a Precandidatos a Munícipes de los cinco Ayuntamientos del Estado; 2 de marzo de 2013. La fecha para presentación de solicitudes de registro como aspirantes a Precandidatos a Diputados del Estado; 9 de marzo de 2013. El horario para presentación de solicitudes será de entre las 9:00 horas a las 18:00 horas del día de la fecha.”*

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV**, del referido artículo, los lineamientos señalan que la forma de elección de los candidatos en términos de los Estatutos del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** será a través de la "Convención de Delegados".

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido a los órganos de dirección responsable de su conducción y vigilancia del proceso interno de elección de sus candidatos, corresponderá a la "Comisión Estatal de Procesos Internos, por los que corresponde a la elección de Candidatos a Gobernador y Diputado; Comisiones Municipales de Procesos Internos, por los que corresponde a Candidatos a Munícipes integrantes de las respectivas planillas".

Por lo que respecta al requisito de la **fracción VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que la fecha de la jornada comicial interna será "Convención y/o Convenciones de Delegados para elegir Candidatos; 6 de abril de 2013. En el caso de que el Partido Revolucionario Institucional celebre Convenio de Coalición con otros Partidos Políticos y el Convenio sea aprobado por el Consejo General del IEPC, la Comisión en su caso podrá celebrar, entre la fecha de inicio de registro de candidatos y hasta la fecha del vencimiento para el registro, un solo y único acto de toma de protesta de sus Candidatos en la fecha y términos oportunamente comunicados al Órgano Electoral a efecto de postular públicamente a sus Candidatos y proceder a su Registro".

En observancia a la **fracción VII**, señala el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** que, "Quienes obtengan su registro como precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos: Participar en el Proceso Interno; Acreditar un representante propietario y un suplente, con derecho a voz y sin voto ante: la Comisión Estatal de Proceso Internos; Las Comisiones Municipales de Procesos Internos; Los Órganos auxiliares municipales y/o distritales; Las mesas de votación de los centros de votación.

Los precandidatos a Diputados, acreditarán a sus representantes ante la instancia Estatal o Municipal, según corresponda al Municipio de que se trate. Los precandidatos podrán acreditar representantes generales y ante las demás instancias auxiliares que acuerden los órganos encargados del proceso interno, así como representantes para participar en los traslados de la documentación electoral;

- Realizar todas aquellas actividades de precampaña que tengan por objeto mejorar su imagen con el fin de obtener la nominación como candidatos del partido para contender en la elección constitucional de 2013, promover el voto en su favor entre los militantes y simpatizantes del partido electores a la o las Convenciones respectivas y, difundir su oferta política y los principios del Partido;
- Interponer, en tiempo y forma, recurso legales a los que tenga derecho; y
- De resultar electo, ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato al cargo de elección popular para el que hubiere obtenido su registro como precandidato.

Son obligaciones de los precandidatos:

- Conducirse en el proceso interno en apego al marco legal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; los Estatutos del Partido; los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional; esta Convocatoria; el Manual de Organización Electoral; y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- Suscribir, al momento en que sean convocados, el PACTO DE CIVILIDAD Y COMPROMISO POLÍTICO para la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- Asistir a los actos conjuntos que organice la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- Divulgar en el discurso político de proselitismo, los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido;
- Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- Cumplir y respetar los topes de gastos de precampaña, rendir el informe correspondiente sobre el origen y la aplicación de los recursos y, en términos estrictos cumplir con las obligaciones impuestas a los precandidatos en el Libro Sexto. De las Precampañas. De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.”

En consecuencia, el partido político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

Mexicali, Baja California, a 04 de febrero de 2013.

MTRO. JAIME VARGAS FLORES
PRESIDENTE

